



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIII LEGISLATURA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presentada por la Diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Justicia con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XXXII y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de la iniciativa, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- I. En el apartado **"ANTECEDENTES"** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I...ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, la Diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Por lo que respecta a esta iniciativa la diputada nos comenta que, ha realizado un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad con el propósito de hacer perfectible la norma y buscar una continua actualización en la misma.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Posteriormente, la legisladora hace referencia a la reforma del Dispositivo 74 de la Ley Federal del Trabajo, resultado de diversas iniciativas por parte de la mayoría de las fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006; en la cual se señalan como días de descanso obligatorio nueve fechas, de las cuales en tres de ellas se asignan al lunes próximo anterior o posterior de la fecha de que se trate para crear los fines de semana largos.

No obstante lo anterior, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se ha llevado tal armonización con el precepto Federal, por esta situación se siguen contemplando los días inhábiles los contemplados antes de esta reforma.

Finaliza la legisladora, con una propuesta de reforma al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tal y como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades</p>	<p>Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando</p>

Comisión de Justicia



Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. ...	corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La tradición de conmemorar un día festivo con la inhabilidad o descanso, se remonta desde hace un largo periodo de tiempo, pasando desde la tradición judeo-cristiana, la roma antigua, sin embargo no fue hasta antes de la Revolución francesa, que en casi todos los países de tradición cristiana estaban prohibidos en domingo los trabajos manuales, el comercio y el baile. Había excepciones en casos de trabajos urgentes o para algún tipo de corporación gremial. Tras la Revolución, el descanso del domingo fue apareciendo paulatinamente en el derecho laboral, y en la actualidad está admitido en casi todas las legislaciones.

Como podemos observar la evolución que se ha generado a través del tiempo para la determinación de establecer el descanso con motivo de conmemoración de algún acontecimiento trascendental viene directamente aparejado a las costumbres y tradiciones de los pueblos, para posteriormente ser insertado en las leyes y normatividades de las naciones para tener un carácter legal.

SEGUNDA: el 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, resultado de



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

iniciativas presentadas por prácticamente todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión, en el cual se establece una figura denominada “los fines de semana largo”, la aparición de dicha figura tiene objetivos específicos que se describe en el boletín No. 2477 de comunicación social de la Cámara de Diputados:

“En una de las sesiones más largas del actual periodo ordinario, el Pleno aprobó con 399 votos en pro, la creación de los llamados “fines de semana largos”, por medio del dictamen que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

La propuesta traerá una importante derrama económica, ya que estudios de la Secretaría de Turismo estiman que se garantizaría una ocupación del 100 por ciento en los destinos turísticos, generando 250 millones de dólares de ingresos adicionales, por día festivo.

De igual forma, ayudará a obtener mayor movilidad en materia económica, ya que habrá incremento en la actividad de restaurantes, en medios de transporte, autobuses, aviones o taxis.

También incrementaría la creación de plazas de trabajo así como un importante desarrollo económico, especialmente en las zonas del sureste de nuestro país donde los fenómenos meteorológicos han causado graves daños.

El dictamen establece que en la conmemoración del 5 de febrero se descansará el primer lunes de dicho mes; el 21 de marzo no se laborará el tercer lunes de ese mes (esta fecha entrará en vigor a partir del 2007) y en el caso del 20 de noviembre, será el tercer lunes de mismo mes.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tribuna, el diputado Francisco Xavier López Mena (PAN) indicó que el turismo se ha convertido en la tercera fuente generadora de divisas y que en el 2004 se captaron 10 mil 839 millones de dólares, además de haber contribuido con la creación de 66 mil nuevos empleos.

Por otra parte, las empresas se verían beneficiadas por la eliminación de los “puentes” que se realizan cuando el día festivo cae en jueves o martes alterando de esta manera la productividad de los centros laborales.

Más adelante, la legisladora Irma Figueroa Romero (PRD) aseguró que en otros países donde se han puesto en práctica los “finés de semana largos” ha resultado un mecanismo eficaz para combatir las ausencias injustificadas, con lo que se evitan enormes pérdidas para las empresas.

Se estableció que el día de descanso fuera el lunes, ya que de ser el viernes no se podría cumplir con el objetivo de tener “finés de semana largos” ya que mucha gente trabaja los sábados y se rompería con la convivencia familiar.

Finalmente, el diputado Francisco Xavier López Mena celebró que a pesar de la diversidad de opiniones al interior de la Comisión de Trabajo y Previsión Social se encontraron los consensos que permiten el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo en nuestro país.”

Como se puede ver el sentido de aprobar los fines de semana largo tiene objetivos específicos muy nobles, que en especial sirven para activar la economía e incentivar el desarrollo de nuestro país.

T E R C E R A: No obstante la consideración anterior y en el sentido de crear los fines de semana largo, se puede decir que existen normatividades de carácter



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

procedimental que aún no se han armonizada con dicha disposición establecida en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, tal es el caso de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en donde no se contemplan.

Ante esta situación se pueden generar ciertas confusiones en materia de procedimientos, por esta razón se considera viable atender la propuesta de reforma de la iniciante para armonizar el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal del Trabajo en relación a establecer los días inhábiles considerados como fines de semana largos.

C U A R T A: No obstante lo anterior, esta dictaminadora tuvo a bien observar que para efectos de lograr una verdadera armonización a dicho artículo y por lo tanto a los dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es necesario tomar en cuenta diversos puntos como:

1.- Derivado de las reformas política electorales de 2014, específicamente en el decreto que salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, en donde en el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que el presidente de la República entrará a ejercer su encargo el 1 de octubre y durará en el seis años.

Por cuestiones de orden cronológico, la mención del 1 de octubre tiene que ser antes de la cita del tercer lunes de noviembre.

2.-Por otro lado, resulta necesario suprimir como días inhábiles el 5 de mayo y el 1 de septiembre, en razón de que dichas fechas no se prevén en la Ley Federal del Trabajo como días festivos.

Para ahondar un poco más sobre el tema, se puede referir al respecto del 1 de septiembre, que en estricto cumplimiento a los artículos 69 constitucional y 6 de la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Planeación, el informe que presenta el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, es por escrito y no a través de un acto protocolario, por lo que en dicho sentido es un día laborable para el gobierno federal.

3.-Considerar como inhábil el día 2 de noviembre, esto en razón de que por usos y costumbres, tal y como se comentó en la consideración primera de este dictamen, cabe mencionar que dicho día se ha otorgado en la Administración Pública Federal.¹

4.-Cabe mencionar que en el artículo segundo del decreto por el que se establece el calendario oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1996 y reformado el 27 de enero de 2006, establece los días que se observaran como de descanso obligatorio para las relaciones laborales que se rijan por el apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que se considera pertinente hacer la mención en el artículo que se pretende reformar.

En razón de lo anterior es que esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma que hace la iniciante con las modificaciones antes descritas, esto para hacer una reforma que atienda la armonización completa del artículo que nos ocupa.

Para efectos de ilustrar mejor, se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta que hace esta dictaminadora para reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo:

¹ conforme al criterio I.40a.35 k de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Enero de 1997, Pág. 479, con independencia de que la Ley no considere como inhábiles determinados días en los que tenga verificativo alguna celebración pública, evidente y notoria, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos en el cómputo de los términos establecidos en la Ley que rige el acto impugnado, en atención a que generalmente las oficinas gubernamentales permanecen cerradas y los particulares quedan imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 28.- ...</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 16 de septiembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, así como los días señalados en el Calendario Oficial y en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que expidan los titulares de las Dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por todos los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Único.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 28.- ...

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; **el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 16 de septiembre; 1 de octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; **el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre**, así como los días **señalados en el Calendario Oficial y en los** que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo **que expidan los titulares de las Dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal**, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

...

...

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se considerarán días Inhábiles el primero de diciembre de 2018 y el 1 de octubre de 2024, en razón de ser las fechas en que tome posesión el Titular del Poder Ejecutivo Federal que resulten electos para los periodos 2018-2024 y 2024-2030, respectivamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de diciembre de 2017.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Domínguez Domínguez César Alejandro SECRETARIO	PRI			
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Tamayo Morales Martha Sofía SECRETARIA	PRI			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
7		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
8		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
9		Ortega Álvarez Omar SECRETARIO	PRD			
10		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			

Comisión de Justicia



Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
12		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
13		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
14		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
15		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			

Comisión de Justicia



Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
18		Félix Niebla Gloria Himelda INTEGRANTE	PRI			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Gutiérrez Campos Alejandra INTEGRANTE	PAN			
22		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
23		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
24		Martínez Urincho Alberto INTEGRANTE	MORENA			
25		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo que reforma el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
27		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			